

- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- p. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental durante la etapa de construcción, según la normativa aplicable, además los resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- t. **El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para las vías que se encuentran aledañas al proyecto.**
- u. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- w. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, la empresa **COLI, S.A.**, representada legalmente por la señora **WIDAD NUSTAS ACLEH DE CORIAT**, con cédula de identidad personal N° **N-16-636**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CORPLAZA SHOP & PÁDEL”**, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, la empresa **COLI, S.A.**, representada legalmente por la señora **WIDAD NUSTAS ACLEH DE CORIAT**, con cédula de identidad personal N° **N-16-636** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, la empresa **COLI, S.A.**, representada legalmente por la señora **WIDAD NUSTAS ACLEH DE CORIAT**, con cédula de identidad personal N° **N-16-636** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor, la empresa **COLI, S.A.**, representada legalmente por la señora **WIDAD NUSTAS ACLEH DE CORIAT**, con cédula de identidad personal N° **N-16-636** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor, la empresa **COLI, S.A.**, representada legalmente por la señora **WIDAD NUSTAS ACLEH DE CORIAT**, con cédula de identidad personal N° **N-16-636** el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor, la empresa **COLI, S.A.**, representada legalmente por la señora **WIDAD NUSTAS ACLEH DE CORIAT**, con cédula de identidad personal N° **N-16-636** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diecinueve días (**19**) días, del mes de agosto, del año dos mil veinticuatro (**2024**).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. EDUARDO AGUILAR**  
Director Regional Encargado,  
Ministerio de Ambiente – Dirección Regional  
de Chiriquí

  
  
**MGTER. THARSIS GONZÁLEZ**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Dirección  
Regional de Chiriquí



+

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“CORPLAZA SHOP & PÁDEL”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **COLI, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **1,133.46 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN **DRCH-IA-052-2024** DE **19 DE AGOSTO DE 2024**.

Recibido por:

Christopher González R.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Christopher González R.

Firma

4-732-1712

Cédula

22/08/2024

Fecha

## I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 AGOSTO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	CORPLAZA SHOP & PÁDEL
PROMOTOR:	COLI, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	WIDAD NUSTAS ACLEH DE CORIAT
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

El día cinco (5) de agosto de 2024, el promotor, la empresa **COLI, S.A.**, representada legalmente por la señora **WIDAD NUSTAS ACLEH DE CORIAT**, con cédula de identidad personal N° N-16-636; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CORPLAZA SHOP & PÁDEL**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ/HERIBERTO DE GRACIA** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IRC-051-2019**, (respectivamente).

Según el EsIA presentado “**CORPLAZA SHOP & PÁDEL**”, la actividad, obra o proyecto consiste en la construcción de un edificio de 02 niveles, con clasificación de ocupación múltiple para locales comerciales y canchas de pádel. La distribución de la ocupación contiene: NIVEL 000 (PLANTA BAJA) para 05 locales comerciales, 11 estacionamientos (incluye 01 estacionamiento para personas con discapacidad), 01 módulo de baños completos (01 para damas y 01 para caballeros), 01 módulo de baños para personas con Discapacidad a remodelar y una Terraza; NIVEL 001 (PLANTA ALTA) para 03 canchas de pádel, 01 mini bar, 02 terrazas (frontal y posterior); ÁREAS COMUNES 01 escalera para ingreso y egreso de la planta baja a planta alta. La construcción del proyecto contempla los siguientes sistemas especiales: Sistema eléctrico, sistema de alarma contra incendios, extintores y señalizaciones. Las aguas servidas serán tratadas a través de tanque séptico. El agua potable será suministrada a través de sistema de agua potable administrado por el IDAAN.

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN		
P. BAJA - LOCALES:		
AREA CERRADA		
LOCAL 1, 2, 3 Y 4	256.85 M <sup>2</sup>	
TIENDITA - PROSHOP	54.17 M <sup>2</sup>	
BAÑOS DAMAS Y CABALLEROS	25.67 M <sup>2</sup>	
AREA ABIERTA		
TERRAZA	63.15 M <sup>2</sup>	
TOTAL - P. BAJA		399.84 M <sup>2</sup>
P. ALTA - ESPACIO DEPORTIVO - RECREATIVO:		
AREA SEMI - CERRADA		
TERRAZAS	182.85 M <sup>2</sup>	
CANCHAS (3) , 2 CORREDORES Y ESPACIO PARA MANTENIMIENTO	740.54 M <sup>2</sup>	
TOTAL - P. ALTA		923.39 M <sup>2</sup>
P. BAJA - ESPACIOS COMUNES:		
ACERAS INTERNAS	257.49 M <sup>2</sup>	
ESTACIONAMIENTO & ÁREA DE CALLE INTERNA	476.13 M <sup>2</sup>	
TOTAL A CONSTRUIR		2.056.85 M <sup>2</sup>

Fuente: EsIA presentado por la empresa promotora

El proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real N° 5939, código de Ubicación 4501, cuyo propietario es la empresa promotora **COLI, S.A.**, la misma se ubica en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en quinientos cincuenta mil (B/. 550,000.00).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	343474	934119
2	343449	934126
3	343441	934087
4	343468	934081

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-057-2024**, del 9 de julio de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CORPLAZA SHOP & PÁDEL”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que el día **24 de julio de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **30 de julio de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 060-2024**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **25 de julio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 31 de julio de 2024**, donde se generó un polígono de **0 ha + 1,046.5 m<sup>2</sup>** (ver el expediente administrativo).

Que el día **12 de agosto de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2292-08-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la información aclaratoria al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CORPLAZA SHOP & PÁDEL”**, notificándose así el representante legal el día **15 de agosto de 2024**.

Que el día **16 de agosto de 2024**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2292-08-2024**, (ver expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2292-08-2024** y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

MINISTERIO DE AMBIENTE  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN: No. 060-2024  
PROYECTO: CORPLAZA SHOP & PÁDEL  
PROMOTOR: COLI, S.A.  
EA/TG/ar

- Según el mapa de capacidad Agrológica, el área presenta suelos tipo IV. Los cuales son suelos arables muy severas limitaciones en la selección de las plantas.
- El área en donde se tiene proyectado el desarrollo del Proyecto es un sector muy intervenido y totalmente poblado, tanto por establecimiento de comercios como por residencias de diferentes estatus sociales, sin embargo, es de relevancia mencionar que el lote a utilizar colinda con la antigua vía boquete y calles asfaltadas a ambos lados de la propiedad.
- Dentro del área del proyecto no se identificaron sitios propensos a la erosión, debido a que el terreno no tiene pendientes pronunciadas y está totalmente plano.
- La topografía del área en donde se desarrollará el proyecto es plana, encontrándose a 66 msnm. No se realizará nivelación del terreno.
- El proyecto se encuentra ubicado en la Cuenca hidrográfica N°108 Rio Chiriquí. Está formada por los ríos Chiriquí, Caldera Cochea, David, Majagua y Gualaca; siendo el río Chiriquí el principal. Ha sido identificada como una de las diez cuencas prioritarias del país. La cuenca del Río Chiriquí se encuentra ubicada geográficamente en la provincia de Chiriquí, sub cuenca del Río David, perteneciente a la Cuenca No. 108, según la Gerencia de Hidrometeorología de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), sistema de clasificación nacional de cuencas de Panamá. Además, se ubica entre las coordenadas 8° 19' 10" Latitud Norte, y 82° 20' 14" Longitud Oeste, su longitud de 130 km y su cuenca hidrográfica tiene una superficie aproximadamente de 1,925.11 km<sup>2</sup>. Dentro del terreno del proyecto no transcurre ninguna fuente hídrica natural.
- La inspección se monitoreo de calidad de aire fue realizado el 23 de enero de 2024, en horario diurno, utilizando el Medidor de partículas calibrado, se midió un total de un (1) punto de Calidad de Aire Ambiental en horario diurno dentro del área total del proyecto. El resultado del monitoreo realizado fue de 19.3 µg /m<sup>3</sup> respectivamente; por tanto, el punto se encuentra dentro del límite permisible.
- La inspección se monitoreo de ruido fue realizado el 23 de enero de 2024, en horario diurno, utilizando el Sonómetro marca Extech Instruments, modelos HD600. Se midió en total un (1) punto de ruido ambiental en horario diurno dentro del área del proyecto. El resultado del monitoreo realizado fue de 58.26 dBA respectivamente, por tanto, por lo tanto, si cumple según el Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.
- Las únicas fuentes de olores molestos son los emitidos por los vehículos que transitan la Carretera David – Boquete o la Calle “T” Norte, colindante con el proyecto. Los olores existentes no serán incrementados significativamente por el desarrollo de la edificación.

### Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, Al momento de recopilar la información para la línea base, no se observó especies de flora dentro del terreno. Únicamente rebrotos de gramíneas, encontrándose las siguientes especies: Césped (*Cynodon dactylon*), Pasto dentado (*Echinochloa sp*).

#### • Características de la fauna:

Por tratarse de un terreno ubicado en un sector urbano, altamente intervenido, la fauna es casi nula, Sin embargo, existe la presencia de algunas aves comunes que se han acostumbrado a vivir en ambientes altamente perturbados. En ese sentido al momento del levantamiento de línea base del EsIA, se observaron tres especies de aves. Cabe resaltar que el lote del proyecto ya se encuentra intervenido por anteriores actividades desarrolladas dentro del polígono y el entorno es completamente urbano, por lo que el registro de especies es limitado. Las especies

registradas son las siguiente: Tortolita Rojiza (*Columbina talpacoti*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*) y Cascá (*Turdus grayi*).

36

**Componente Socioeconómico:** El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al componente socioeconómico del área donde se desarrollará el proyecto:

- La encuesta fue aplicada el día 01 de junio de 2024. Debido a la situación en donde se encuentra el proyecto (comercial-residencial), se tomó en consideración un radio de 250 metros a la redonda para obtener mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, dentro de este radio se contabilizaron 38 lugares ocupados entre residencias y locales comerciales, obteniendo así un tamaño de la muestra de 25. El tamaño de la muestra es la cantidad de respuestas completas que tu encuesta recibe. Se le llama muestra, muestra representativa o muestra estadística porque solo representa parte del grupo de personas (o población objetivo) cuyas opiniones o comportamiento te interesan. Por ejemplo, una forma de obtener una muestra es usar una “muestra aleatoria”, en la que los encuestados se eligen completamente al azar de entre la población total del grupo objetivo.
- El 68.0% de la población encuestada señala no tener conocimiento del desarrollo del proyecto, mientras que el resto de la población afirmó (32.0%) tener conocimiento general de la realización del proyecto.
- Un 100.0% considera que la ejecución del proyecto, no impactara el ambiente.
- ¿Piensa Ud. que la construcción y operación del proyecto será: ¿Beneficioso, Perjudicial o no hace ninguna diferencia? En este ítem, el 92.0% contestaron que el proyecto es beneficioso, un 0.0% lo considera perjudicial, un 8.0% no tiene ninguna diferencia sobre dicho proyecto.
- La mayoría, un 80.0% expreso que, si están de acuerdo con el desarrollo del proyecto CORPLAZA SHOP & PÁDEL, un 0.0% está en desacuerdo y un 20.0% le da igual.
- ¿Qué recomendaciones le daría al promotor del proyecto? Las personas encuestadas indicaron lo siguiente:
  - No hay problema que se realice el proyecto.
  - Cuidar las calles.
  - Construir dentro de la línea de propiedad.
  - Evitar el congestionamiento vehicular.
  - No dejar basura tirada en la vía.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria mediante **NOTA-DRCH-AC-2292-08-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

- Indicar la cifra o cantidad de mano de obra requerida para el desarrollo del proyecto.
- Verificar si el monto presentado para el proyecto “CORPLAZA SHOP & PÁDEL” es el correcto.
- Describir científicamente las especies de flora presentes en el sitio.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2292-08-2024**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo

No.1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 29 a la 31 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- g. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- j. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.

- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- o. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- p. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental durante la etapa de construcción, según la normativa aplicable, además los resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- t. El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para las vías que se encuentran aledañas al proyecto.
- u. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- w. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos

en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CORPLAZA SHOP & PÁDEL**", cuyo promotor es la sociedad **COLI, S.A.**, representada legalmente por la señora **WIDAD NUSTAS ACLEH DE CORIAT**, con cédula de identidad personal N° N-16-636.



ALAINS ROJAS

Evaluador



ING. EDUARDO AGUILAR  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente – Dirección  
Regional de Chiriquí



MGTER. THARSIS GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental – Dirección  
Regional de Chiriquí

Ciudad de David, 14 de agosto de 2024.



Ingeniero

**EDUARDO AGUILAR**

Director Regional Encargado

**Ministerio de Ambiente – Chiriquí**

E.S.D.



Ingeniero Aguilar:

Por este medio, Yo **WIDAD NUSTAS ACLEH DE CORIAT**, con cédula de identidad personal No. N-16-636, en mi condición de Representante Legal de la sociedad **COLI, S.A.**, sociedad anónima vigente y registrada en (mercantil) Folio 155656855 en el Registro Público de Panamá, me notifico por escrito de la **RESOLUCIÓN DRCH-IA- 052 - 2024**, y autorizo al Ing. **Christopher Gonzalez R.** con cedula de identidad personal 4-732-1712, para que retire dicho documento.

Atentamente;

Widad N. de Coriat  
**WIDAD NUSTAS ACLEH DE CORIAT**

**Representante Legal**  
**COLI, S.A.** Yo, Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-728-2468  
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Widad N. de Coriat  
Acleh de Coriat Cédula N-16-636

Que aparece(n) en este documento han sido verificadas(s) contra fotocopia(s)  
de la cédula(s) de la cual(dos) te, juntando los testigos que suscriben  
David N. de Coriat 2024

Glendy Castillo de Osigian  
Lcda. Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Christopher  
Gonzalez Rodriguez**



4-732-1712

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 13-MAR-1984  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 10-MAY-2021 EXPIRA: 10-MAY-2036



Christopher Gonzalez R.

**TE** TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



4-732-1712

